



O R D E N

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, BORM de 25/04/2020, contempla en el Programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.742.01, proyecto nominativo 47115, una subvención nominativa de (50.000 euros) destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para, gastos de adecuación de espacios para Enfermería de Cartagena correspondiente al ejercicio 2020.

Por otra parte, dados los antecedentes y el carácter de la subvención que se detallan en el Informe-memoria del Servicio de Universidades que precede, resulta admisible evitar la fórmula del convenio prevista con carácter ordinario para las subvenciones nominativas en el tercer párrafo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente, mediante Orden del Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

Dicha Universidad aporta Declaración responsable a los efectos de lo prevenido en el Art. 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en el Art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/2008).

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades y, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la **Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E**, de una subvención nominativa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), destinada, entre otros a gastos de adecuación de espacios para Enfermería de Cartagena correspondiente al ejercicio 2020, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.00.421B.742.01, proyecto nominativo 47115 (subproyecto 047115201111) prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.





SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E, la subvención nominativa mencionada en el punto primero, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva.

TERCERO.- Que **se reconozca la obligación y proponga el pago** de esta subvención nominativa a favor de dicha Universidad, CIF Q-8050013E y ES47-0049-6661-1624-1611-9610, por importe de CINCUENTA MIL EUROS **(50.000,00 €)**, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados. Dicho pago a la Universidad se realizará a la concesión de la subvención y con carácter previo a la justificación, en la forma que establece la resolución de 12 de mayo de 2020, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe de esta subvención nominativa, se pague a la Universidad Politécnica de Cartagena en una sola cuota por la totalidad de la misma, cuya cuantía asciende a CINCUENTA MIL EUROS **(50.000,00 €)**.

CUARTO.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, beneficiaria de esta subvención, presentará ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 31 de marzo de 2021, un certificado de la aplicación dada a los fondos, expedido por el órgano competente y una memoria justificativa que incluirá entre otros, las facturas y/o documentos acreditativos del gasto, del pago y un cuadro resumen de todos los gastos, con indicación del proveedor, fechas de factura y pago, base imponible, IVA y total factura.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar motivadamente una ampliación del plazo de justificación establecido. Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del citado plazo de justificación.

QUINTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se registrará, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad Politécnica de Cartagena, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)
Tomás Francisco Fernández Martínez

